



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ADDIR/ADJ/0012/2021

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA A TRAVÉS DE LA C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA C. MARÍA DE LA LUZ MIRAMÓN REYES EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO MUNICIPAL" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SILVERIO CORTÉS MORALES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**" llevó a cabo la adjudicación que en términos de ley corresponde, respecto al servicio de generación del cálculo del cobro del impuesto predial y limpia corriente 2022 del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula.

SEGUNDO.- Que de conformidad al procedimiento de excepción a la licitación pública señalada en los artículos 15 fracción IV, 17, 19, 22 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Secretaría de Administración de "**EL GOBIERNO MUNICIPAL**", emitió el dictamen con el objeto de justificar la necesidad de adquirir el servicio objeto de este contrato.

TERCERO.- Que mediante oficio RM/ADJ/014-A/2021 de fecha 15 octubre del actual, la Secretaría de Administración envió a la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula, la notificación debidamente justificada sobre la adjudicación directa de la prestación del servicio materia del presente contrato, de conformidad al procedimiento de excepción a la licitación pública señalado en los artículos 15 fracción IV, 17, 19, 22 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DECLARACIONES

I.- DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL":

I.1. Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución de los Estados Unidos



Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 141 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que la formalización del presente instrumento se realiza de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 19, 22, 101, 102 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

I.3. Que es representado en este acto por la C. Paola Elizabeth Angon Silva, quién acredita su personalidad jurídica como Presidenta Municipal Constitucional de San Pedro Cholula, Puebla, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral, de fecha 09 de junio de 2021, así como copia simple del Acta de Sesión Pública y solemne de Cabildo de Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, por el periodo 2021-2024, de fecha 15 de octubre de 2021 y que está facultada para intervenir en el presente acto de conformidad a lo previsto en los artículos 105, fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, además de lo señalado en el Resolutivo Cuarto del Acta de Cabildo de la Primera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, de fecha 15 de octubre de 2021.

I.4. Que la C. María de la Luz Miramón Reyes, acredita su personalidad jurídica para asistir a la Presidente Constitucional Municipal en el presente contrato como Secretaria del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, mediante el acta de cabildo extraordinaria con fecha 15 de octubre de 2021, asimismo y con fundamento en lo previsto en el artículo 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, la Secretaria del Ayuntamiento de San Pedro Cholula se encuentra facultada para expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del gobierno municipal de san pedro cholula.

I.5. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestaria y autorización para ejercer recursos con el fin de solventar el compromiso financiero que se desprende del presente instrumento.

I.6. Que tiene su domicilio fiscal en calle Portal Guerrero número 3, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla, con Código Postal 72760 y para la prestación de los servicios y arrendamiento será en las diversas áreas del Gobierno Municipal de San Pedro Cholula.

I.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MSP620101LE1.

I.8. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Secretaría de Administración de San Pedro Cholula, será la instancia responsable y encargada del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, además de vigilar la correcta diligencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



I.9. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se anexa al presente contrato el Dictamen de fecha 15 de octubre de 2021, emitido por la C. Deifilia Gabriela Rosas Armijo en su carácter de Secretaria de Administración de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

II.-DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a proporcionar el servicio que requiere **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, ya que es una Sociedad Anónima de Capital Variable como se desprende de la escritura pública número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Lic. José Carlos Díaz y Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 27 del Ciudad de México, antes Distrito Federal.

II.2. Que su Representante Legal, el C. José Silverio Cortés Morales, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, tal y como se establece en la escritura pública número 17,499, volumen 288, de fecha 12 de noviembre de 2002, otorgada ante la del Lic. Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226 del distro Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.3. Que tiene los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencia necesaria para proporcionar los servicios que requiere **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

II.4. Que es una sociedad mexicana y si llegara a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendida, cancelada o inhabilitada por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, por la Secretaría de la Contraloría Municipal de San Pedro Cholula para formalizar contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como no encontrarse en alguna de las demás hipótesis normativas contenidas en los artículos 77 y 136 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se compromete a realizar los trámites correspondientes para llevar a cabo su inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Pedro Cholula, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es SIG800922LR2, manifestando que no cuenta con créditos fiscales a la firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla.



II.8. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en calle fresas numero 27 interior 101, Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Código Postal 03200.

II.9. Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con el que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento, ni el conocimiento con el que se celebra.

III.2. Que convienen y reconocen, que, con la celebración del presente contrato de prestación de servicios y arrendamiento, se formaliza la adjudicación directa mediante procedimiento de excepción a la licitación pública.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 19, 22, 101, 102, 104, 107, 110, 114, 124 y 127 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio de asistencia técnica especializada SERVERBOX, para el cálculo del impuesto predial y derechos de limpia del ejercicio fiscal 2022, con las características definidas en el anexo técnico que se adjunta al presente como documento inseparable.

SEGUNDA.- MONTOS DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$154,161.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.) más \$ 24,665.76 (veinticuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.) resultado un total de \$178,826.76 (ciento setenta y ocho mil ochocientos veintiséis pesos 76/100)I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" convienen que, durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá incrementar el monto señalado en el párrafo anterior, a pesar de las variantes económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en el entendido que dicho sobreprecio será absorbido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".



TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto total que resulte a razón de lo citado en la Cláusula anterior, en una exhibición posterior a la presentación de la factura correspondiente en la Secretaría de Administración de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", previa recepción del servicio recibido a entera satisfacción de "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

CUARTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a llevar a cabo la prestación del servicio conforme a lo siguiente:

1. Fecha. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" iniciará los servicios a partir de la firma del presente contrato y hasta el día 31 de diciembre de 2021.
2. Lugar. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", realizará el servicio de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico del presente contrato.
3. Condiciones de entrega. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá desarrollar las etapas descritas en el anexo técnico y entregar a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de la Dirección de Predial y Catastro en los términos siguientes:
 - a) Archivo de análisis global de la generación del anticipado, corriente y distintas actualizaciones de descuentos de pronto pago (Excel).
 - b) Cifras control del archivo para boletas y generados en ServerBox productivo (PNG).
 - c) Archivo para boletas (EXCEL).
 - d) Cifras control de los descuentos aplicados en enero 2022 (PNG).
 - e) Cifras control de los descuentos aplicados en febrero 2022 (PNG).
 - f) Cifras control de los descuentos aplicados en marzo 2022 (PNG).

QUINTA.- GARANTÍA. A efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a exhibir y a entregar a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor de la Tesorería Municipal de "EL GOBIERNO MUNICIPAL", expedida por institución debidamente autorizada, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente Contrato.

SEXTA.- PREVISIONES LABORALES. El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios, por lo que no existe relación de trabajo, ni podrá considerarse a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el cumplimiento de los servicios y arrendamiento objeto del presente contrato, a que se refiere la Cláusula Primera.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente contrato, salvo los de cobro y previa autorización por escrito de "EL GOBIERNO



MUNICIPAL" de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, en los siguientes casos:

- Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestren que forzosamente se tiene que terminar el presente Contrato.
- En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios y arrendamiento originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del contrato y se demuestre a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** la existencia de las mismas.
- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, algunas de **"LAS PARTES"** se encuentre imposibilitada para continuar con las obligaciones del presente Contrato.
- En caso de que se contraten los servicios y arrendamiento materia del objeto del presente instrumento derivado de una licitación pública.

En caso de Terminación Anticipada, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a devolver a **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que sea notificada la Terminación Anticipada, toda la documentación que la misma le hubiera entregado y proporcionado en relación con el presente Contrato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los casos siguientes:

- a) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza la realiza la prestación del servicio, en tiempo y a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**.
- b) Por suspensión injustificada o por atraso en la realización del servicio adjudicado.
- c) En general, por el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- d) En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo, asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar.



En caso de rescisión por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** se abstendrá de cubrir los importes correspondientes a trabajos realizados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación.

Por otra parte, si es **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad Judicial y obtenga la declaración definitiva correspondiente.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN. **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato en términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuándo exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez que haya definido la suspensión del contrato, la vigencia del mismo no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES. **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** tendrá la facultad de verificar que la prestación del servicio objeto de este contrato se realicen de manera acordada por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, si se determina que existe atraso en el objeto del presente instrumento con diferentes características o calidad, **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** podrá optar por imponer una pena convencional del 1% (uno por ciento) del monto total de este acuerdo de voluntades por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 25% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genere y/o se cruce entre ellas, así como la que se genere derivada de la prestación de servicios y arrendamiento materia de este contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación o rescisión del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser revisado, modificado o adicionado, únicamente por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**, debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato **"LAS PARTES"** convienen expresamente, desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el 31 de enero de 2022.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado, para su constancia y validez, en la ciudad de San Pedro Cholula, Puebla a 01 de noviembre de 2021.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL"

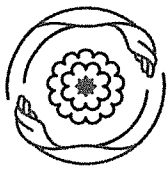
**PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**C. JOSÉ SILVERIO CORTÉS MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
GEOGRÁFICA S.A. DE C.V.**

**MARÍA DE LA LUZ MIRAMÓN REYES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA Y LA EMPRESA DENOMINADA SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA S.A. DE C.V., EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, EL QUE CONSTA DE OCHO HOJAS ÚTILES.

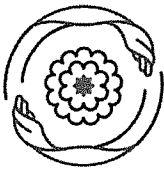


ANEXO TÉCNICO
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA SERVERBOX, PARA EL
CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE LIMPIA DEL EJERCICIO
FISCAL 2022

Generación y cálculo de cobro del impuesto predial y limpia
2022.

El Servicio de Generación del cálculo del cobro del impuesto predial y limpia para cobro corriente 2022 consiste en lo siguiente:

- a) Revisión de los datos entregados por la Dirección de Predial y Catastro para la generación de los cálculos de predial y limpia 2022.
- b) Respaldo de la Base de Datos en productivo.
- c) Habilitar la versión de calidad y realizar las pruebas.
- d) Cargar los catálogos con los valores oficiales proporcionados por la dirección de catastro en calidad.
- e) Cargar en sistemas los parámetros oficiales aprobados para la ley de ingresos (p.e. % de impuesto predial, % de recargo mensual, cuota mínima de predial, desc. Máximo de persona vulnerable, etc.) en calidad
- f) Verificar que todos los requisitos están cargados correctamente.
- g) Generar avalúos del año 2022.
- h) Revisión de pagos y adeudos del año en curso.
- i) Generación del impuesto corriente 2022
- j) Generación del derecho de limpia 2022
- k) Configuración de Descuentos
- l) Generar una corrida en calidad con los valores 2022 para la revisión y validación de la dirección de catastro.
- m) Realizar el respaldo de la base en productivo antes de la generación del cálculo del impuesto corriente.
- n) Generar el cálculo del impuesto corriente 2022 en productivo.
 - Verificar que todos los requisitos están cargados correctamente.
 - Generar avalúos del año 2022.
 - Revisión de pagos y adeudos del año en curso.
 - Generación del impuesto corriente 2022



- Generación del derecho de limpia 2022
- Configuración de Descuentos
- o) Revisión de los cálculos de corriente 2022 para verificar la integridad de los datos.
- p) Validación por parte de la Dirección de Predial y Catastro de los cálculos generados para el 2022.
- q) Configurar Server box para los distintos cálculos aplicando los descuentos.
- r) Activar el modo generación de adeudo anticipado.
- s) Configurar periodo de cobro.
- t) Definir junto con la Dirección de Predial y Catastro los datos que estarán en las boletas.
- u) Definir los parámetros de las cuentas que se imprimirán boletas.
- v) Generación de los archivos texto plano para la caída de datos en boletas.
- w) Cargar adeudos 2022 en tablas intermedias para el cobro en cajas.